



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00662
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO	FERNANDO ANTONIO ALVAREZ CASTAÑO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante aportó escrito para subsanar demanda. Provea.

Barranquilla, 13 de diciembre de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como quiera el demandante subsano el error señalado en auto de fecha 23 de noviembre de 2021 y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librara mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra FERNANDO ANTONIO ALVAREZ CASTAÑO y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A por la suma de: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$108.296.917) por concepto de capital.

- OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$8.799.103) por concepto de intereses corrientes causados desde el 04 de febrero DE 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021.

- DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.806.661) por concepto de intereses moratorios desde el día 23 de septiembre 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y complementario del Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial a GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía número 19.442.005 y T.P. 44.659 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 128 Hoy: 14 de Diciembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO